

Noveno.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias no deventará a favor de la misma comisión alguna.

Décimo.- El documento de aval habrá de ser suscrito por la entidad prestamista y prestataria en prueba de conocimiento y aceptación de las condiciones de garantía.

Undécimo.- La entidad avalada facilitará la inspección y control que ejercerá la Consejería de Economía y Hacienda en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en orden a verificar las inversiones financiadas con el contrato de crédito avalado, al objeto de comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la entidad avalada, pudiendo para ello verificar los documentos que se consideren oportunos.

Duodécimo.- El aval autorizado por el presente Decreto surtirá efecto desde la formalización del correspondiente documento de aval.

Decimotercero.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución del presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2000.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

628 *ORDEN de 8 de mayo de 2000, por la que se nombra Corredor de Comercio Colegiado para la plaza mercantil de Las Palmas.*

Visto el resultado del concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2000 (B.O.E. nº 55, de 4 de marzo), y resuelto por Resolución de 7 de abril de 2000 (B.O.E. nº 92, de 17.4.00).

De conformidad con lo preceptuado en el artº. 33.11 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y en virtud de la competencia que se me atribuye en el artículo 1º del Decreto 101/1999, de 25 de mayo, de reestructuración de los órganos territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda y de modificación del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

DISPONGO:

Nombrar Corredor de Comercio Colegiado para la plaza mercantil de Las Palmas, perteneciente al Colegio de Las Palmas, a D. José Ramón Menéndez Alonso.

Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 2000.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
p.d., el Viceconsejero de Hacienda
(Orden de 9.8.99; B.O.C. nº 111, de 20.8.99),
Miguel Becerra Domínguez.

629 *ORDEN de 8 de mayo de 2000, por la que se nombra Corredor de Comercio Colegiado para la plaza mercantil de Telde.*

Visto el resultado del concurso de traslado entre Corredores de Comercio Colegiados, convocado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2000 (B.O.E. nº 55, de 4 de marzo), y resuelto por Resolución de 7 de abril de 2000 (B.O.E. nº 92, de 17.4.00).

De conformidad con lo preceptuado en el artº. 33.11 de la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, de Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, y en virtud de la competencia que se me atribuye en el artículo 1º del Decreto 101/1999, de 25 de mayo, de reestructuración de los órganos territoriales de la